

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3662

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca captura del joven Juan Salau Ventura, fugado de su casa paterna el día 19 del actual, de 17 años de edad, soltero, labrador, que viste pantalón de pana usado, camisa con listas azuladas, blusa de algodón azul, alpargatas y gorra y tiene una mancha en la mejilla, y caso de ser habido su conducción en casa de sus padres residentes en Bañeras.

Tarragona 27 de Julio de 1895.— El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3663

CIRCULAR

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me participa, con fecha 28 de Junio último, la Real orden siguiente:

«El Ministerio de Estado, en Real orden de 6 del actual, comunica el acuerdo adoptado por la Sublime Puerta á fin de que los extranjeros que deseen viajar por Turquía no dejen de llevar el correspondiente pasaporte, evitándose de este modo que las autoridades otomanas los consideren como indocumentados, sujetándolos á la detención procedente. En su vista, y de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1889 y 21 de Agosto de 1891, se servirá V. S. expedir los pasaportes que se soliciten para el expresado país y los demás donde sea necesario dicho requisito, haciendo público por medio de los Boletines oficiales el acuerdo del Gobierno de Turquía con objeto de evitar las reclamaciones y perjuicios consiguientes. De Real orden, comuni-

cada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia para general conocimiento.

Tarragona 27 de Julio de 1895.— El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3664

Minas

Don Ceferino Saucó Díez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. José María Taixes y Sardá, natural de Reus, vecino accidental de Almora, provincia de Toledo, se ha registrado una mina de agua con el nombre de «Seguridad», término municipal de Alcover y Vilallonga, que linda con tierras de don José Montserrat, propiedades de la Sra. viuda de Paris, Sra. Montserrat de Angulo, D. Juan Andreu, D. N. Cabestany, la mina «Constancia», barranco de las Brujas y Río ó Rihuet de Alcover.

Verifica la designación en la forma siguiente: Primer perímetro; el punto de partida será el centro del camino Real de Reus á Valls donde acaban las pertenencias de la mina «Constancia» en la parte O. y se seguirá dicha línea de pertenencias hacia el N. hasta 150 metros antes de llegar al barranco de las «Brujas»; desde este punto se seguirá hacia el N. O. una paralela á dicho barranco ó sea aguas arriba hasta encontrar las tierras de D. José Montserrat y por el límite S. de esta propiedad se seguirá hacia el E. hasta atravesar el citado barranco de las «Brujas», desde este punto se seguirá la perpendicular al camino de Alcover á Vilallonga hasta el límite por aquel lado de las pertenencias de la mina «Constancia», se seguirá esta línea hacia el N. hasta la división de las propiedades que poseen la señora Vda. de Paris y la Sra. D.^a Montserrat de Angulo; por este límite hacia el O. se medirán 100 y desde el punto que resulte se bajará una paralela al camino de Alcover á Vilallonga midiendo sobre ella y hacia el S. 180 metros; á partir de este punto y hacia el O. siguiendo la perpendicular al camino últimamente citado se seguirá hasta atravesar el barranco de las «Brujas», entrando en la otra propiedad de la nombrada D.^a Montserrat de Angulo contando sobre esta recta y á

partir de la margen derecha del barranco hacia O. 300 metros; desde el punto que resulte se trazará una línea que vaya á unir con el punto de partida, cerrando así el primer perímetro: Segundo perímetro; será punto de partida el cruce de la línea límite de las pertenencias de la mina «Constancia» con la línea de división entre las propiedades de D. Juan Andreu y don N. Cabestany; partiendo de este punto se seguirá dicha línea de división hacia el E. hasta encontrar la margen derecha del Río ó Rihuet de Alcover; desde este punto se seguirá por dicha margen derecha aguas arriba hasta encontrar la línea límite entre las propiedades de D.^a Montserrat de Angulo y de D. Juan Andreu, desde dicho punto hacia el O. siguiendo el límite de dichas fincas hasta encontrar las pertenencias de la mina «Constancia» y desde éste último hasta el de origen cerrando así el segundo perímetro.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 27 de Julio de 1895.— Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3665

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

RESERVA GRATUITA.—1.^a SECCION

Circular.—Excmo. Sr.: Con objeto de llevar á efecto lo mandado en el art. 24 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último (C. L. núm. 181), en cuanto se refiere al destino á Cuba de los segundos Tenientes de la reserva gratuita que lo soliciten, y teniendo en cuenta lo que se previene en la tercera parte de la ley de 6 de Agosto de 1886, (C. L. núm. 324) y demás disposiciones vigentes, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o Se autoriza á los segundos Tenientes de la reserva gratuita, ingresados á la misma en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1889 (C. L. número 167), ó como comprendidos en los artículos 2.^o y 4.^o del de 16 de Diciembre de 1891 (C. L. número 478), para solicitar su destino á Cuba, á fin de desem-

ñar el servicio de su clase en las condiciones que la expresada ley de Presupuestos señala.

2.^o Las instancias las harán los interesados á S. M. por conducto de los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, Capitanes generales de Canarias y Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, debiendo quedar entregadas en las respectivas dependencias en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de esta Real orden.

3.^o Terminado dicho plazo, las expresadas Autoridades designarán las juntas encargadas de clasificar á los Oficiales de aptos ó no para el servicio á que se les destina; en la inteligencia de que el examen habrá de concretarse al objeto expresado en el art. 33 del reglamento de clasificaciones, ó sea de que el Tribunal se persuada de que pueden conducir al combate las unidades orgánicas que les corresponda mandar; defender con pericia é inteligencia la posición militar que se les confiera, así como llevar la administración y enseñar la instrucción táctica de su arma.

4.^o Dichas juntas se constituirán en Madrid, Sevilla, Granada, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta y Melilla, presididas por un General de división ó de brigada, designado por la Autoridad superior militar de la Región, Capitanía general ó Comandancia general respectiva, componiéndose además de dos Vocales de la categoría de Jefe, y de un Capitán Secretario, con voz y voto nombrados por el Presidente, todos con destino en la plaza y pertenecientes al arma ó cuerpo á que correspondan los oficiales de la reserva gratuita que han de concurrir al acto.

5.^o Hecha la clasificación, las Autoridades expresadas cursarán á este Ministerio las instancias de los interesados antes del día 10 de Septiembre próximo, haciendo constar el resultado de aquélla y acompañando copia de la hoja de servicios. Informarán, asimismo, muy especialmente, acerca del cargo que ejerzan ó profesión á que se hayan dedicado los interesados desde su separación de las filas y conducta que hayan observado.

6.^o En vista de las instancias que se reciban en este Ministerio, se for-

mará, por cada arma ó Cuerpo, dos relaciones de los aspirantes aptos para ser colocados; la primera, con los comprendidos en el Real decreto de 10 de Abril de 1889, y la segunda, con los que lo fueran en el de 16 de Diciembre de 1891 ya citados, tanto en una como en otra relación se incluirán á dichos oficiales por orden de rigurosa antigüedad en el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, y si hubiera más de uno con la misma antigüedad, se recurrirá á la del empleo de Sargento.

7.º Con arreglo á estas escalas, se proveerán los destinos que á los oficiales de dicha clase correspondan, comenzando por los pertenecientes á la relación núm. 1 de cada arma ó Cuerpo, agotada la cual se comenzará á destinar á los de la núm. 2.

8.º El plazo de seis meses de servicio en campaña á partir del cual han de ingresar en las escalas de reserva retribuida de la respectiva arma ó Cuerpo, según determina el art. 24 de la ley de Presupuestos, se comenzará á contar desde el día de su embarco en Cuba.

9.º Con arreglo á cuanto disponen los artículos 3.º, 5.º y 7.º de la tercera parte de la ley de 6 de Agosto de 1886, al terminar la campaña conservarán el derecho de volver, si les conviene, á desempeñar sus destinos civiles, les servirá de abono el tiempo que se hallen movilizados para optar á las pensiones de retiro que les corresponde ó mejorará éstas y sus jubilaciones si por otros conceptos las disfrutasen; tendrán, en dicho tiempo, iguales consideraciones, derechos y obligaciones que los Oficiales del Ejército activo, y por todas las faltas y delitos de carácter militar que cometan en el ejercicio de su cargo, serán juzgados con arreglo al Código de Justicia militar, sometiéndoseles en todo á la jurisdicción de Guerra.

10.º Mientras se hallen prestando sus servicios optarán á las recompensas establecidas para los Oficiales en activo, pero siempre dentro de sus respectivas escalas.

11.º Si durante los seis primeros meses de servicio en campaña se hicieran acreedores por su comportamiento á la recompensa del ascenso, se les concederá el empleo inmediato en la reserva gratuita con el cual empleo ingresarán en la retribuida cuando les correspondan; y

12.º Los Capitanes generales de los distritos de Ultramar dispondrán lo conveniente para el debido cumplimiento, en los suyos respectivos, de esta disposición; quedando ampliado á dos meses para Cuba y Puerto Rico, y tres para Filipinas, el plazo que se fija en la regla 2.ª de esta circular, efectuándose la clasificación y el curso de las instancias á este Ministerio dentro del mes siguiente al de la terminación de aquel plazo. Los clasificados de aptos se incluirán en la escala de aspirantes en el lugar que por su antigüedad les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid 22 de Julio de 1895.— Azcárraga.— Señor.....—Es copia.— El General Gobernador, Denis.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3666

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CIRCULAR

En debido cumplimiento á lo prevenido en la condición 8.ª del contrato de arrendamiento, se han expe-

dido al Recaudador de débitos provinciales las certificaciones de descubiertos correspondientes al 4.º trimestre de 1894-95, para que proceda ejecutivamente por la vía de apremio contra los Ayuntamientos deudores comprendidos en la siguiente relación.

Tarragona 26 de Julio 1895.—El Presidente, Querol.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE TARRAGONA
Relación de débitos por Contingente provincial y BOLETIN OFICIAL correspondientes al 4.º trimestre de 1894-95.

PUEBLOS	Contingente	Boletín
	4.º trimestre	4.º trimestre
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Aiguamurcia	745'41	12'15
Albiñana	348'49	»
Albiol	242'20	12'15
Alcover	1.278'13	12'15
Aldover	370'81	12'15
Alexiàr	870'11	12'15
Alforja	1.207'05	12'15
Almoster	161'63	12'15
Altafulla	345'14	12'15
Ametlla	»	12'15
Arbolí	156'40	12'15
Arnes	482'07	12'15
Barbará	517'34	12'15
Batea	1.486'41	12'15
Bellmunt	251'59	12'15
Benifallet	437'17	12'15
Benisanet	620'57	12'15
Bisbal Panadés	672'38	12'15
Blancafort	350'88	12'15
Bonastre	290'64	12'15
Borjas del Campo	402'31	12'15
Botarell	274'30	12'15
Cabacés	326'94	12'15
Cabra	367'24	12'15
Cambriels	1.464'05	12'15
Capafons	10'40	12'15
Capsanes	328'23	12'15
Caseras	377'36	12'15
Catllar	579'31	12'15
Cenia	579'67	12'15
Ciurana	176'49	12'15
Colldejou	132'71	12'15
Conesa	190'29	»
Corbera	»	12'15
Cornudella	1.084'17	12'15
Cherta	751'95	12'15
Espluga Francolí	1.257'94	12'15
Febró	72'18	12'15
Falset	1.993'37	12'15
Figuerola	360'80	12'15
Figuera	264'86	12'15
Flix	1.017'94	12'15
Forés	148'41	12'15
Gandesa	1.088'14	12'15
García	177'17	12'15
Garidells	76'03	12'15
Gratallops	492'61	12'15
Horta	1.238'32	12'15
Irlas	87'85	12'15
Lloá	164'78	12'15
Marsá	525'65	12'15
Mas de Barberáns	432'82	12'15
Masllorens	183'14	12'15
Maspujols	174'99	12'15
Masroig	329'26	12'15
Miravet	502'70	12'15
Montblanch	2.184'46	12'15
M. de Tarragona	599'67	12'19
Montbrió la Marca	146'38	12'15
Montreal	237'05	12'15
Montroig	1.302'34	12'15
Mora de Ebro	1.396'50	12'15
Morell	437'26	12'15
Morera	402'09	»
Núles	235'37	12'15
Palma	333'61	12'15
Pasanant	253'07	12'15
Perafort	258'85	12'15
Perelló	437'49	12'15
Pilas	154'71	12'15
Pira	37'73	12'15
Plá de Cabra	679'70	12'15
Pobla de Mafumet	222'61	12'15
Pobla Masaluca	381'83	12'15

PUEBLOS	Contingente	Boletín
	4.º trimestre	4.º trimestre
	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Poboleda	623'31	12'15
Pont Armentera	422'43	12'15
Porrera	963'78	12'15
Pradell	300'02	12'15
Prades	443'09	12'15
Pratdip	350'00	12'15
Puigpelat	239'97	12'15
Puigtiñós	31'03	12'15
Querol	335'38	12'15
Rourell	139'75	12'15
Renau	141'21	12'15
Reus	22.252'48	12'15
Riba	373'85	12'15
Ribarroja	794'68	12'15
Riera	316'70	12'15
Riudecañas	420'89	12'15
Rindoms	1.809'94	12'15
Rocafort Queralt	179'17	12'15
Rodoñá	230'82	12'15
Rojals	143'18	12'15
Roquetas	2.187'90	12'15
Salomó	214'02	12'15
S. Vicente Calders	263'15	12'15
Santa Bárbara	51'01	12'15
Santa Oliva	296'53	12'15
Santa Perpetua	296'30	12'15
Sarreal	789'72	12'15
Selva	1.582'38	12'15
Senant	107'19	12'15
Solivella	517'27	12'15
Tamarit	293'35	12'15
Tarragona	21.253'89	12'15
Tivenys	529'20	12'15
Torre Fontaubella	90'78	12'15
Torroja	422'09	12'15
Tortosa	14.436'31	12'15
Ulldecona	»	12'15
Ulldemolins	404'51	12'15
Vallclara	196'55	12'15
Vallfogona	116'10	12'15
Vallmoll	637'74	12'15
Valls	6.996'66	12'15
Vandellós	487'05	12'15
Vendrell	2.267'18	12'15
Vespella	202'32	12'15
V. de Escornalbou	303'81	12'15
Vilanova de Prades	281'31	12'15
Vilallonga	482'68	12'15
Vilaplana	306'49	12'15
Villarrodona	896'04	12'15
Vilaseca	1.868'00	12'15
Vilavert	342'89	12'15
Vilabella	456'28	»
Vimbodí	747'99	12'15
TOTAL	129.005'79	1.506'60

RESUMEN

	Pesetas
Por Contingente provincial	
4.º trimestre	129.005'79
Por Boletín oficial id. id.	1.506'60
TOTAL	130.512'39

Tarragona 15 de Julio de 1895.— El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 3667

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Vilallonga con motivo de haber renunciado su cargo de Concejal del mismo D. Manuel Soler Pallarés, al apoyo de que le impide ejercerlo cierta enfermedad ó defecto físico que padece, lo cual justifica por medio de certificación suscrita por dos Facultativos.

Resultando que mandado tramitar dicho expediente en la forma que previene el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 no consta que se interpusiera reclamación en contra y si que el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestar su aprobación á la renuncia presentada:

Considerando que las excusas fundadas en impedimento físico son admisibles en todo tiempo, á tenor de lo que previene el citado Real decreto y el art. 43 de la ley Municipal, lo cual confirma además, entre otras, la Real orden de 3 de Febrero de 1888;

La Comisión provincial, en sesión de anteayer, acordó admitir á D. Manuel Soler Pallarés la renuncia de su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vilallonga.

Tarragona 24 de Julio de 1895.— El Vicepresidente, José M.ª Borrás.— P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3668

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Cenja con motivo de haber optado para el cargo de Juez municipal, para el que ha sido nombrado el Concejal del mismo D. Juan Pla Martorell.

Resultando justificado que efectivamente fué nombrado para dicho cargo judicial y que renuncia el de Concejal:

Visto el núm. 2.º, art. 43 de la ley Municipal y el 4.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y las Reales órdenes de 4 de Junio y 18 de Julio de 1888:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales por ser incompatibles ambos cargos, y que el recurrente ha renunciado el primero dentro del plazo de ocho días, á contar desde la aceptación del segundo, á parte que el expediente ha sido tramitado en debida forma;

La Comisión provincial, en sesión de anteayer, acordó admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Cenja.

Tarragona 22 de Julio de 1895.— El Vicepresidente, José M.ª Borrás.— P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3669

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha fijado el martes 20 de Agosto próximo para celebrar la sesión ordinaria correspondiente á dicho mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 26 de Julio de 1895.— P. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 3670

Esta Comisión, en sesión de ayer, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 20 de Agosto próximo, á las once y media de su mañana, para celebrar la subasta de las obras en construcción de la sección segunda del trozo de carretera de Bot á la general de Alcolea del Pinar, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 57.163 pesetas, en la forma siguiente:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del señor Diputado de la Excm.ª Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm.ª Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato, siendo el presupuesto de la misma el señalado anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse previamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última Gaceta de Madrid, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que se acompañen con dichos documentos y las que se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel pliego que tenga el número más bajo.

Tarragona 23 de Julio de 1895. — El Vicepresidente, José M.ª Borrás. — P. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 23 de Julio corriente y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación de la Sección segunda del trozo de carretera de Bot á la general de Alcolea del Pinar, se compromete, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomarlas por su cuenta por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.)

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga á juicio de la Presidencia.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3674

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Aceptada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la propuesta hecha por el Agente ejecutivo del partido de Gadesa para auxiliar de dicha Agencia, á favor de D. Antonio Ramirez Reche, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, á fin de que se consideren sus

actos como ejercidos personalmente por el Agente de quien depende según determina el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 26 de Julio de 1895. — El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 3672

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Declarado oficialmente el abandono de 2 balas C.B. 1/2, peso bruto 230 kilogramos tejidos cáñamo, conducido por el vapor «Unione», procedente de Génova, con manifiesto núm. 248/95 y consignados á Francisco D'Uso, se pone en conocimiento del público para que quien se crea con derecho á ello pueda alegarlo y disfrutar de lo que conceden las Ordenanzas de Aduanas, para lo cual la reclamación se ha de intentar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Tarragona 26 de Julio de 1895. — El Administrador, Manuel Márquez.

Núm. 3673

El resultado de la descarga del velero griego «Panaglia Acatistho», conductor de trigo, y que terminó en el día de ayer, ha sido de 793.636 kilogramos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la Real orden de 28 de Febrero último.

Tarragona 27 de Julio de 1895. — El Administrador, Manuel Márquez.

Núm. 3674

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por jurados, se ha verificado el sorteo de los que han de formar las listas definitivas en el próximo año, habiendo sido designados los señores siguientes.

PARTIDO DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Pedro Alaix Giménez.
2 Ramón Aleu Viñas.
3 Pedro Balart Solé.
4 Francisco Ballester Carbonell.
5 José Juan Balañá Ferrer.
6 Juan Benaiges Olivé.
7 José Bordas Roigé.
8 Rafael Bové Homs.
9 Juan Baldrich Geira.
10 Pablo Ballester Torner.
11 Agustín Barrufet Martí.
12 Juan Benaiges.
13 Francisco Benaiges Compte.
14 José Bertrán Miquel.
15 Ramón Bafurret Martí.
16 Pedro Benaiges Compte.
17 José Ballester Gassull.
18 Ramón Badía Rovira.
19 José Badía Calbet.
20 Francisco Batalla Piñol.
21 Buenaventura Corts Granell.
22 Andrés Clariana Rodón.
23 José Casalius Saumell.
24 Juan Compte Castells.
25 Juan Costa Simó.
26 Cayetano Casas Baldrich.
27 José Catalá Español.
28 Antonio Climent Vila.
29 Francisco Compte Gil.
30 José Cendrós Segú.
31 Luis Cols Sastre.
32 Francisco Escarré Rabassó.

Véase el Boletín de ayer.

- 33 Fernando Esteve Queralt.
34 Magín Flaviá Sans.
35 Gabriel Fornells Homs.
36 Juan Ferrer Costas.
37 Juan Bautista Flaviá Sans.
38 Juan Figuerola Casasús.
39 Pablo Figuerola Vilanova.
40 Francisco Foraster Pamies.
41 José Forés Jané.
42 Luis Grau Torner.
43 Juan Homs Brullas.
44 Francisco Jové Gavarró.
45 Juan Llenas Marimón.
46 Juan Bautista Llor Rosell.
47 Buenaventura Luis Mestre Solé.
48 Fernando Murtra Saigí.
49 Juan Mallafré Camps.
50 Claudio Morales Costa.
51 Antonio Miró Orga.
52 Miguel Mestre Badía.
53 Ramón Mestre Solé.
54 Francisco Miracle Torner.
55 Francisco Musolas Miralles.
56 Andrés Masagré Alemany.
57 Félix Muria Cañellas.
58 Pedro Noguerola Serra.
59 José Pané Ferré.
60 José Pasalaigua Milá.
61 Cayetano Pié Lagostera.
62 Antonio Pla Folguera.
63 Juan Pamies Pijoán.
64 José Riba Catalá.
65 Pedro Juan Rodón Vallverdú.
66 Celestino Roca Casas.
67 Ramón Rosell Serra.
68 Luis Rodón Tomás.
69 Antonio Roca Martra.
70 Francisco Rabassó Tutusaus.
71 Hermenegildo Roca Roca.
72 Francisco Romeu Vila.
73 Ramón Rosell Folch.
74 José Sans Cristiá.
75 Calixto Sabaté Sánchez.
76 Alberto Saigí Solé.
77 José Solé Batet.
78 José Trilla Batalla.
79 Juan Tarragó Porta.
80 Juan Tomás Coll.
81 Pablo Tapiol Amorós.
82 Francisco Tapiol Guasch.
83 Francisco Vergés Tomás.
84 Damián Tapiol Guasch.
85 Romualdo Voltas Domingo.
86 Antonio Folch Jové.
87 Francisco Mestres Devens.
88 Mauricio Casas Llobet.
89 Simón Martí Rodón.
90 Miguel Plana Llorens.
91 Pablo Ollé Llor.
92 Gaspar Girona Guasch.
93 José Ivern Barberá.
94 Juan Jané Espinach.
95 José Mallafré Gomboldor.
96 Antonio Martí Serra.
97 Antonio Puig Roca.
98 Pedro Girona Vidal.
99 Antonio Abella Sarró.
100 Juan Esplugas Cabestany.
101 José Pons Esplugas.
102 Francisco Salat Serra.
103 Victoriano Torres Calbet.
104 Juan Civit Civit.
105 José Solé Canela.
106 José Queralt Queralt.
107 José Rovira Domingo.
108 José Tarrida Novelles.
109 Francisco Martí Vallbona.
110 Ramón Bou Llorens.
111 José Bou Balagué.
112 Ramón Español Porta.
113 Andrés Barrabeig Anguela.
114 José Cortés Vilella.
115 José Ferré Prats.
116 Lorenzo Llorens Montserrat.
117 José Dols Garreta.
118 Antonio Farré Roig.
119 Jaime Lladó Serra.
120 José Lladó Codorniu.
121 Francisco Ciurana Mallafré.
122 Jacinto Garriga Masegué.
123 Gabriel Teixidó Virgili.
124 Antonio Roig Figueras.
125 Juan Roig Figueras.
126 Manuel Pallrés Ventosa.

- 127 Andrés Moncusi Gassol.
128 Juan Mateu Sans.
129 Magín Oliva Rovira.
130 José Saperas Queralt.
131 Antonio Ferré Canals.
132 Pablo Domingo Sans.
133 Ramón Canela Prats.
134 Juan Amill Esplugas.
135 Juan Poblet Sabaté.
136 Pablo Poblet Jofre.
137 Juan Mateu Vendrell.
138 Pedro Riera Fortuny.
139 Isidro Ventosa Rovira.
140 José Iglesias Cartaña.
141 José Claret Francesch.
142 Miguel Aymerich Ferré.
143 Miguel Ferré Vallvé.
144 Juan Ferré Ferré.
145 Jaime Rovira Solé.
146 Jaime Alegret Segú.
147 Pablo Segú Sanahuja.
148 Antonio Odena Andreu.
149 Pedro Ollé Pedrol.
150 Juan Rosell Salvat.

CAPACIDADES

- 1 Pedro Farré Vilalta.
2 Cristóbal Montserrat Milá.
3 Pablo Domingo Galofré.
4 Pablo Vendrell Vives.
5 Juan Robert Climent.
6 Manuel Tell Vinadé.
7 Juan Torrents Fons.
8 Antonio Pamies Solé.
9 Domingo Andreu Carbó.
10 José Plana Roca.
11 Valero Homs Garriga.
12 Andrés Borrás Magriñá.
13 José Cusidó Mas.
14 Juan Olivé Cistaré.
15 Francisco Aymat Robusté.
16 José Balsells Bonifás.
17 José Baldrich Guerra.
18 Ramón Ballester Sanús.
19 Ramón Barbat Coradany.
20 Pedro Batalla Montserrat.
21 Pelegrín Caixal Bernades.
22 Magín Castellá Miret.
23 Daniel Castellort Figuerola.
24 Rafael Castellort Figuerola.
25 José Cendrós Gual.
26 Francisco Cisteré Cisteré.
27 Antonio Colom Compte.
28 Francisco de Asis Colom Ros.
29 Ramón Comas Castellot.
30 Juan Compte Casas.
31 Magín Costas Miquel.
32 José Cristiá Alemany.
33 José Dilla Molas.
34 José Esplugas Pujol.
35 José Fargas Roca.
36 Francisco Ferrer Plana.
37 José Ferrer Castellá.
38 José Ferrer Vallvé.
39 Juan Goudí Aymat.
40 José Homs Jordá.
41 José Lagostera Homs.
42 Antonio Magriñá Piñas.
43 Ramón Magriñá Malel.
44 Cándido Mallol Casas.
45 Ramón Mas Ballort.
46 Antonio Masagré Ral.
47 Antonio Massó Llor.
48 José Miguel Martí.
49 Pedro Malet Torner.
50 José Miró Rofi.
51 José Malet Vidal.
52 Antonio Monné Sanromá.
53 José Montserrat Grau.
54 Ramón Miret Cañellas.
55 Rafael Oller Pons.
56 Antonio Padró Pamies.
57 Matías Pallares Bosch.
58 José Plana Llorens.
59 Enrique Pons Casas.
60 Francisco Pons Voltas.
61 Marcelo Roca Ballester.
62 Juan Roca Oliva.
63 Francisco Roca Sans.
64 Ramón Rodón Bartra.
65 Francisco Rodón Figueras.
66 Ignacio Rodón Sastre.
67 Juan Roig Ballesta.
68 Juan Saigí Folch.

- 69 Francisco Segú Roca.
- 70 Jacinto Segú Roca.
- 71 Francisco Torner Miguel.
- 72 Ramón Tarragó Vives.
- 73 Arturo Vilamajó Rodón.
- 74 Francisco Queralt Clapés.
- 75 Francisco Nuet Queralt.

PARTIDO DE VENDRELL

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Francisco Batlle Aguadé.
- 2 Roman Fortuny Ramón.
- 3 Antonio Ferré Roselló.
- 4 José Guasch Niubó.
- 5 Antonio Magriñá Boronat.
- 6 Ramón Mitá Dalmau.
- 7 Jaime Espina Riembau.
- 8 Antonio Ferré Roselló.
- 9 José Basa Plana.
- 10 Hilarión Soler Alomá.
- 11 Martín Sendra García.
- 12 Jaime Salvat Morató.
- 13 José Rovira Torres.
- 14 Andrés Virgili Batalla.
- 15 Juan Esteve Solé.
- 16 José Garriga Bertran.
- 17 Juan Sala Galofré.
- 18 Jaime Mestre Batlle.
- 19 Carlos Romágoza Ylari.
- 20 Juan Viñas Baltasar.
- 21 Andrés Bartróli Badía.
- 22 José Garriga Palau.
- 23 Salvador Vidal Vidal.
- 24 José Batlle Ricart.
- 25 José Saumell Farré.
- 26 José Amil Sanabra.
- 27 José Vives Dalmau.
- 28 Isidro Miracle Ibern.
- 29 José Fortuny Fortuny.
- 30 José Roca Roig.
- 31 Juan Baldrich Mercadé.
- 32 Francisco Colet Martorell.
- 33 José Fontanilles Martorell.
- 34 Matías Gumá Huguet.
- 35 Salvador Aluja Andreu.
- 36 Ramón Güell Palau.
- 37 Pablo Palou Yll.
- 38 Juan Cardona Garriga.
- 39 José Recasens Romeu.
- 40 Jaime Escarré Jané.
- 41 Jaime Rosell Sanahuja.
- 42 José Aymerich Riembau.
- 43 Antonio Cortadellas Roset.
- 44 José Dalmau Pinet.
- 45 Antonio Cortada Batlle.
- 46 José Ferré Ferré.
- 47 Miguel Talavera Ferré.
- 48 Pablo Roca Podreny.
- 49 Bruno Arnabat Montserrat.
- 50 José Compte Roca.
- 51 Antonio Badía Cabal.
- 52 Ramón Marimón Poblet.
- 53 Juan Vicianá Anguera.
- 54 Antonio Rodríguez Espinal.
- 55 Francisco Ferré Talavera.
- 56 Antonio Boronat Aguadé.
- 57 Domingo Bonau Ramón.
- 58 Francisco Ciuró Saumell.
- 59 José Elías Salvat.
- 60 Esteban Ferré Calberas.
- 61 Mariano Gual Gabardós.
- 62 José Gual Lluch.
- 63 Valentín Gras Rovira.
- 64 Juan Magriñá Domingo.
- 65 Magín Mascaró Ferré.
- 66 Claudio Maleras García.
- 67 José Montserrat Rovirosa.
- 68 José Martí Capdevila.
- 69 Florencio Padreny Virgili.
- 70 José Rovira Mallafré.
- 71 Francisco Rovira Maurí.
- 72 Matías Rovira Mallol.
- 73 Pablo Rovira Montané.
- 74 José Pi Roig.
- 75 José Pujol Lluch.
- 76 Salvador Pamies Saumell.
- 77 Pedro Solsona Rull.
- 78 Baldomero Sauabra Querol.
- 79 Narciso Valdés Badía.
- 80 Rafael Virgili Fortuny.
- 81 José Aixelá Ramón.
- 82 Salvador Antich Carbonell.
- 83 Pelegrin Armengol Vidal.

- 84 José Armengol Solá.
- 85 Andrés Balsell Parladé.
- 86 Juan Barot Fabrè.
- 87 Isidro Borrell Batet.
- 88 Pablo Bundó Sabaté.
- 89 José Berch Sabaté.
- 90 Antonio Borrell Nin.
- 91 José Carreras Trillas.
- 92 José Casas Ferré.
- 93 Ramón Carreras Trillas.
- 94 Juan Carner Olivella.
- 95 Francisco Constantí Gibert.
- 96 Pablo Din Trilla.
- 97 Antonio Duch Briansó.
- 98 Ramón Esvertit Solé.
- 99 Pablo Fons Recasens.
- 100 Juan Ferret Ramón.
- 101 Valentín Fons Mora.
- 102 Laureano Ferrer Ferrer.
- 103 Pablo Ferrer Malesas.
- 104 Salvador Giró Nin.
- 105 Lorenzo Galba Vidal.
- 106 Fernando Gay Calbó.
- 107 Pedro Galimany Olivella.
- 108 Isidro Gibert Vidal.
- 109 Ramón Garriga Soler.
- 110 Antonio Fuyent Rigual.
- 111 Pedro Mercadé Fontanilles.
- 112 Angel Miró Poblet.
- 113 Juan Minguella Orpinell.
- 114 Francisco Magriñá Lleó.
- 115 José Mascaró Borrut.
- 116 Pablo Mata Estalella.
- 117 José Mumburá Benet.
- 118 Juan Miret Font.
- 119 Salvador Nin Cañis.
- 120 Jaime Nin Mallafré.
- 121 Isidro Olivella Roset.
- 122 Isidro Olivé Borrut.
- 123 Andrés Pujol Nin.
- 124 Salvador Plana Castells.
- 125 Esteban Porta Perearnau.
- 126 José Papiol Toldrá.
- 127 José María Pamies Bové.
- 128 Jaime Romeu Vidal.
- 129 Ramón Rigual Solé.
- 130 José Romeu Vidal.
- 131 Félix Raventós Calbó.
- 132 Francisco Riera Solé.
- 133 Juan Farrán Cañellas.
- 134 José Ripoll Fons.
- 135 Magín Ramón Solé.
- 136 Luis Romeu Vidal.
- 137 Magín Rovirosa Serra.
- 138 Pablo Rigual Mallafré.
- 139 Andrés Ripoll Fons.
- 140 José Socías Romeu.
- 141 Juan Solé Mallafré.
- 142 Pedro Simó Vilella.
- 143 José Salvó Güell.
- 144 Antonio Socías Bassa.
- 145 Isidro Socías Miró.
- 146 Pedro Trillas Carreras.
- 147 José Antonio Tort Corps.
- 148 Francisco Toldrá Gibert.
- 149 Francisco Uijes Sanjust.
- 150 José Inocencio Vives Ramón.

CAPACIDADES

- 1 Vicente Balsells Tremul.
- 2 Juan Magriñá Boronat.
- 3 Juan Rovira Ferrando.
- 4 José Pujol Pujol.
- 5 Andrés Albonio Bertrán.
- 6 Isidro Batlle Colomer.
- 7 Esteban Cruañas Casas.
- 8 Juan Farré Esteve.
- 9 Antonio Magre Figueras.
- 10 José Montserrat Vilanova.
- 11 Ramón Miquel Figueras.
- 12 Pedro Escofet Rafecas.
- 13 José Valldosera Marimón.
- 14 Jaime Banach Figueras.
- 15 Pedro Guasch Torrents.
- 16 José Mata Mata.
- 17 Juan Ribera Ponsá.
- 18 Magín Torrens Esteve.
- 19 Andrés Borrell Borrell.
- 20 Ramón Mañé Vidal.
- 21 Francisco Mañé Vidal.
- 22 Francisco Sans Mañé.
- 23 Pablo Vidal Güell.
- 24 Juan Huguer Vidal.
- 25 José Casas Mañé.

- 26 José Huguer Soler.
- 27 Francisco Mestre Rovirosa.
- 28 Wenceslao Gibert Riñón.
- 29 Juan Totosaus Borrut.
- 30 Andrés Bertrán Solé.
- 31 Juan Guasch Rovira.
- 32 Salvador Mercader Martell.
- 33 José Roca Güell.
- 34 Luis Arnalich Tremul.
- 35 Francisco Gabardós Fortuny.
- 36 Trinidad Gallard Doria.
- 37 José Gual Casas.
- 38 Joaquín Mascaró Roig.
- 39 Alfonso Mata Lluch.
- 40 Hermenegildo Llorens Pamies.
- 41 Antonio Pujol Lluch.
- 42 Antonio Pijoán Ramón.
- 43 José Rius Rovira.
- 44 Juan Reverté Mercadé.
- 45 Antonio Toda Recasens.
- 46 Lorenzo Arbós Gavaldá.
- 47 Francisco Angulo de la Torre.
- 48 Gil Boixadós Puig.
- 49 Joaquín Bassa Nin.
- 50 Jaime Bonsoms Alegret.
- 51 Pablo Casellas Soler.
- 52 Ramón Corbella Fontana.
- 53 Melchor Escofet Vidal.
- 54 Ramón Fontana Esteve.
- 55 José Fontana Bassa.
- 56 Jaime Foix Julivert.
- 57 Félix Ginesta Roig.
- 58 Baldomero Miquel Carbonell.
- 59 Evaristo Julivert Calbó.
- 60 José Magriñá Trillas.
- 61 Domingo Mata Pneyo.
- 62 José Martorell Oller.
- 63 Salvador Alió Vidal.
- 64 Juan Porta Capdevila.
- 65 Pablo Palau Calaf.
- 66 José Parera Escofet.
- 67 Pablo Queraltó Romeu.
- 68 Francisco Romeu Vidal.
- 69 Juan Recasens Minguella.
- 70 Juan Ramón Soler.
- 71 Salvador Ramón Sabater.
- 72 José Socías Vidal.
- 73 Manuel Trayner Gassull.
- 74 Pablo Vives Romeu.
- 75 Juan Bautista Vall Galcerán.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente certificación de las listas definitivas, con el V.º B.º del Sr. Presidente D. Manuel Blasco Oliver, en Tarragona á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Blasco Oliver.

Núm. 3675

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Terminado el reparto de la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, al objeto de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Pira 21 de Julio de 1895.—El Alcalde, Salvador Cantó.

Núm. 3676

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El reparto de inmuebles por urbana para 1895-96, de este término, se hallará expuesto en Secretaría durante ocho días, para su examen é impugnación por los interesados.

Flix 20 de Julio de 1895.—El Alcalde accidental, Ramón Llecha.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3677

EDICTO

En méritos de juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por D. Cándido Planas y Masalles, Procurador de

D. José Ventosa y Marqués, Abogado y vecino de esta ciudad, contra don Antonio Piñol y Riera, de ignorado paradero, sobre pago de ocho mil pesetas, importe de un crédito hipotecario, intereses y costas causadas y que se causen, se procedió en diez y ocho del actual, previo requerimiento de pago que se hizo á D. Ramón Minguella Rubió encargado de los bienes del deudor, al embargo de la finca especialmente hipotecada consistente en una casa sita en la plaza de la Pescadería Vieja de esta ciudad, señalada con el número cinco, de otra casa sita en la misma, calle de San Lorenzo, número doce antes veinte y ocho; una pieza de tierra en este término municipal y partida «Primera Parellada», huerta con árboles, de dos jornales cuarenta y siete céntimos estadísticos; otra pieza de tierra huerta, en los propios término y partida, de setenta y tres céntimos de jornal estadístico, y otra pieza de tierra regadío, viña y garriga, sita en el mismo término y partida «Pedrera», de extensión dos jornales y medio aproximadamente, junto con los frutos y rentas de dichas fincas.

En su virtud se cita de remate al ejecutado D. Antonio Piñol y Riera por medio de la presente, por ignorarse su paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Enrique Andreu.

Núm. 3678

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente que en méritos de los autos ejecutivos instados en este Juzgado por Rosa Salayut Ventura y otros contra Bautista Rullo y Manuel Ferrando y Masden, á éste por sí y como representante de sus hijos Enrique, Francisco Manuel y Pilar Mercedes Ferrando y Rullo, éstos como á herederos de su madre Rosario Rullo y Borau, practicada la tasación y liquidación aparece alcanzando, la parte ejecutante del ejecutado Ferrando en la calidad en que lo ha sido, la cantidad de ciento veinte y siete pesetas veinte y un céntimos, habiéndose dictado la providencia que dice así:

«Tortosa trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El presente escrito únase á los autos de su razón, por conformada la parte ejecutante con la tasación y liquidación practicada, y dese vista de la misma por término de cinco días á los ejecutados condenados al pago, á cuyo efecto la parte ejecutante manifieste el domicilio ó paradero de aquéllos. Proveido y firmado por el Sr. Juez de primera instancia, doy fé.—Vallejo.—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado.»

E ignorándose el paradero de Manuel Ferrando, he acordado por providencia de diez y seis del actual expedir el presente edicto, por el cual se le hace saber la inserta providencia y alcance que resulta contra el mismo, como así también que transcurrido el plazo de cinco días á instancia de parte se aprobará la expresada tasación y liquidación.

Dado en Tortosa á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.